ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
INVERSIONES VASCO CHILE LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ISABEL LA CATOLICA 4394 OF 920 PISO 9 LAS CONDES

RUT
77029242-5

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE	202003906414
FECHA EMISIÓN	25/09/2020
RUT USUARIO CÉDULA	19630493-2
USUARIO CÉDULA	CRISTOBAL ANDRES ARRIZAGA FERNANDEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

Conservador de Bienes Raíces
Puente Alto

COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Puente Alto

El Archivero Judicial de Puente Alto certifica que la copia de la escritura pública de fecha 11 de Junio de 2019, otorgada en la Notaría EUGENIO CAMUS MESA, comuna de PUENTE ALTO, Repertorio Notarial Nº 1875-2019, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original y no hay constancia al margen de ella que esta haya quedado sin efecto o que haya sido resciliada.-

Archivero Judicial de Puente Alto.-

Irarrazabal 0180, Piso 3 Puente Alto - Chile.-

Carátula Nº: 11578598 .-

Puente Alto, 19 de Abril de 2023.-



Nº Certificado: 2853517.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 2853517.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

SERGIO YABER LOZANO

Digitally signed by SERGIO YABER LOZANO
Date: 2023.04.20 11:12:16 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Puente Alto
Location: Puente Alto - Chile

Cuatrocientos cincuenta y uno

459

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO * PUENTE ALTO *

REP.Nº**1875**.-gcy

$ 10.105.-

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"INVERSIONES VASCO CHILE LIMITADA"

En Puente Alto, República de Chile, a once de Junio del año dos mil diecinueve, ante mí, EUGENIO CAMUS MESA, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna, con oficio en calle Balmaceda número cuatrocientos tres de esta ciudad, comparecen, don **CRISTOBAL ANDRÉS ARRIZAGA FERNANDEZ**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diecinueve millones seiscientos treinta mil cuatrocientos noventa y tres guion dos, domiciliado en Vivaldi Norte número mil diecisiete, comuna de La Florida, de paso por esta, y don **WILLIAM PATRICIO SITJA MORALES**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario número dieciocho millones seiscientos siete mil treinta y tres guion K, domiciliado en Cerro Tronador número mil novecientos treinta y cuatro, comuna de Puente Alto; mayores de edad, a quienes conozco por haber acreditado su identidad con las cédulas ya anotadas, exponen: **PRIMERO**: CONSTITUCION: Que vienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones respectivas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, del catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés, sus modificaciones, leyes complementarias, lo prescrito en los Códigos Civil y de Comercio, sobre la materia y por las estipulaciones siguientes.- **SEGUNDO**: RAZON SOCIAL: La razón social de la sociedad será **INVERSIONES VASCO CHILE LIMITADA**, pudiendo

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

actuar, ante terceros, instituciones públicas y privadas, incluso Bancos, con el nombre de fantasía de " **VASCO CHILE** LTDA.".- **TERCERO**: OBJETO SOCIAL: El objeto de la Sociedad será: A) La prestación de servicios integrales de aseo y mantención industrial, mantención industrial, montaje industrial, en cualquier recintos sean estos entidades públicas o privadas, en lugares abiertos o cerrados, en forma permanente o esporádica, pudiendo realizar al efecto entre otras cosas: Limpieza, conservación y pintura de edificios, casas, departamentos, centros comerciales, industrias entre otros; Limpieza de vidrios, fachadas, letreros, entre otros; Lavado de pisos, alfombras (sean estas sueltas o muro a muro), y otras superficies; Lavado de tapices y paneles; Proveer los servicios de recursos humanos relacionados con aseo en general; B) servicios de fumigación y servicios conexos de cualquier tipo a propiedades, sean públicas o privadas; C) La importación, compraventa y distribución de todo tipo de artículos, elementos, equipos, accesorios, repuestos, maquinaria industrial y equipos para uso y aseo industrial y domiciliario; D) El arrendamiento y subarrendamiento de equipos o maquinaria industrial o particular relacionados con la industria del aseo; E) Proveer los servicios de recursos humanos relacionados con aseo en general; F) prestaciones de Servicios, por cuenta propia o ajena, en recursos humanos en materias inherentes a Seguridad privada, Vigilancia, y Protección, a personas naturales o jurídicas, incluido el suministro de recursos técnicos en materia de seguridad; G) prestar todo tipo de asesorías, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento de

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

cuatrocientos cincuenta y dos

452

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

personal, sea o no profesional para servicios de seguridad, H) instalación, mantención y reparación de sistemas de seguridad y medios tecnológicos como circuito cerrado de televisión, alarmas, iluminación, sensores, mallas de seguridad, cercos sean estos electrificados o no, entre otros; I) servicios de outsoursing; J) El estudio de proyectos de ingeniería y arquitectura, realización y construcción de los mismos; asesorías en ejecución de obras; ejecución de proyectos propios o ajenos; participación de propuestas públicas o privadas; contratista, construcción de obras propias o derivadas de propuestas; ejecución de obras materiales, obras civiles, mayores y menores, construcción, reparación, mantención, terminación, remodelación, y acondicionamiento de todo tipo de viviendas, edificaciones, casas, edificios, condominios, sean estos habitacionales, educacionales, industriales y/o comerciales u otros, areas verdes, puentes, túneles, construcciones subterráneas, obras viales y de pavimentación, piscinas y fosas, canalizaciones subterráneas, construcciones marítimas, y en general todo tipo de construcciones, realización de obras de servicios como urbanización, alcantarillado, agua potable, pavimentación, electricidad, todo tipo de demoliciones, movimientos de tierra y de áridos, preparación de terreno, excavaciones, ejecución de todo tipo de obras viales y obras de electrificación en general, estructuras metálicas y cualquier otra vinculadas a la construcción y a la ingeniería. Proyectos eléctricos, de calefacción y calderas, obras de aluminios, vidrios y sus accesorios; K) Importación, exportación, compraventa, comisión,

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojus.cl

consignación, distribución, representación, mantención, diseño, construcción, y comercialización ya sea por cuenta propia o ajena, de todo tipo de productos y servicios relacionados con las aéreas verdes, paisajismo, jardinería, sea de procedencia nacional o extranjera, ya sea en el mercado externo o interno, al por mayor o al detalle, teniendo tiendas, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o terceros; L) construcción, instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar y centro de eventos, o cualquiera clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; M) explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, restaurantes, bares y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos; todo lo relacionado, en la actualidad o en el futuro, con dichas actividades, tal como expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, helados, cigarrillos y comidas, complejo turístico y recreacional, arriendo y administración de cabañas, animales, vehículos, bicicletas e implementos deportivos; desarrollo, implementación, asesoría y realización por cuenta propia o ajena de actividades out-door, off-road, caminatas, ciclismo, escalamiento en roca y en paredes artificiales, ascensión de cerros, actividades de montaña, ecoturismo, recorridos turísticos, visitas guiadas, city tour; N) servicios de transporte, urbana e interurbana, nacional o internacional, incluyendo las gestiones

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojus.cl

Cuatrocientos cincuenta y tres 453

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS M. y C. NOTARIO PUBLICO * PUENTE ALTO *

portuarias y aduaneras, de todo tipo de transporte de carga terrestre, sea liviana, mediana y/o pesada, fletes, encomiendas, mudanzas de todo tipo sean de construcción, forestal, agrícola y ganadera, minera, y contenedores entre otros, tanto con camiones como camionetas u otro tipo de vehiculos, propios, tomados en arrendamiento o en leasing o encomendado a terceros.- Todo tipo de movimiento de tierra, con medios manuales o mecánicos, excavaciones y retiros de excedentes; O) la compraventa, arriendo o leasing de todo tipo de vehículos, y de maquinarias, grúas y camiones equipados con grúa, por cuenta propia o de terceros, con operador y sin operador; P) el transporte de pasajeros, sea público o privado, en vehículos propios, o tomados en arrendamiento o en leasing, en convenio con instituciones, o personas naturales, bajo cualquier modalidad, al transporte de toda clase de personas para instituciones, organismos, empresas, familias y particulares; y, eventualmente, el transporte en una Línea Regular; y todo lo relativo, en la actualidad o, de cualquiera manera, en el futuro, con el transporte de pasajeros y otras personas y bienes, ya sea a través de taxis, colectivos, radio taxis, transporte escolar; Q) prestación de servicios técnicos de mecánica, mantención, reparación lubricación, desabolladura, pintura, servicios hidráulicos, incluyendo la compraventa importación, exportación y distribución de repuestos, accesorios, insumos, partes y piezas, nuevas y usadas, lubricantes, etc para todo tipo de vehículos livianos y pesados, motorizados y maquinarias en general; R) servicios de encomiendas, courier; S) compraventa, permuta, arrendamiento, leasing, importación, exportación,

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comisión, consignación, distribución, acopio, representación, mantención, diseño, construcción, comercialización, inversión y corretaje ya sea por cuenta propia o ajena, al por mayor o al por menor, en el país o en el extranjero, de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, ya sean corporales o incorporales, sean estos acciones, derechos sociales, valores, títulos de crédito, bonos, debentures, u otros valores, marcas, patentes, royalties, franquicias, derechos intelectuales, instrumentos o bienes de cualquier naturaleza, pudiendo administrarlos, explotarlos y percibir sus rentas; Concurrir a la formación, constitución, modificación, transformación o ampliación de otras sociedades de cualquier clase.- Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier índole relacionadas con lo anterior que los socios determinen, tanto en el país como en el extranjero.- **CUARTO**: CAPITAL SOCIAL: El capital social es la suma de cinco millones de pesos, que los socios aportan por iguales partes, y que enteran en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados en caja social, a razón de dos millones quinientos mil pesos cada uno.- Estos aportes podrán aumentarse en el futuro, cuando los socios de común acuerdo, lo estimen necesario.- **QUINTO**: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- **SEXTO**: ADMINISTRACION: La administración, representación y uso de la razón social, corresponderá a don **CRISTOBAL ANDRÉS ARRIZAGA FERNANDEZ**, quien, actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará legalmente.- Tendrá las más amplias

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cuatrocientos cincuenta y cuatro 454

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

facultades para obligar y representar a la sociedad en toda clase de actos, declaraciones y contratos, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o institución, empresa, corporación, fundación, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma o particulares, Servicio de Impuestos Internos, y Tesorería General de la República, con las más amplias atribuciones, en todas las diligencias, tramites, asuntos o negocios de cualquier especie o naturaleza sin limitación alguna.- Tendrá especialmente las siguientes facultades: **a) En materia comercial y civil, en general**: Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo. El mandatario queda facultado para acordar y modificar los contratos que celebre en representación de la sociedad, se trate o no de cláusulas esenciales, naturales o meramente accidentales; estén o no contempladas, especialmente, en las leyes. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

retrocompra; percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente, tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renuncias. Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes. Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar igualas. Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas. Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración. Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Veintiocho cincuenta y cinco 455

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular declaraciones juradas. Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes. Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles. **b) En materia bancaria:** Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheque y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones. Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cuarocientos cincuenta y seis

456

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo. Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, substituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales documentos. Operar, con amplias facultades, en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

otra forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir, en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera. Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que -actualmente- exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. El mandatario está facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas. El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente, mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en cualquier momento, en todo

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Mil novecientos cincuenta y siete 457

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

o en parte, tales inversiones. Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados respectivos. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento. **c) Mandatos**: Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. **d) Representación extrajudicial:** Representar -a la sociedad- ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. **e) Representación judicial:** Representar -a la sociedad- en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende, también, la transacción extrajudicial. Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. **f) En materia laboral:** Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general, atender y ejercer todos los actos que se

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojus.cl

Mil novecientos cincuenta y ocho 458

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. **g) Garantías y otros:** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aun de sus propios socios; constituir, a la sociedad, en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. **h) Representaciones:** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir, a la sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretaje o mediación,

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojus.cl

distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente. **i) Sociedades y otros**: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes. Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente. Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojus.cl

Quinientos cincuenta y nueve

459

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

efecto; entregarlos en arrendamiento y explotarlos. **j) Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera:** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar, a la sociedad, ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar -a la sociedad- en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse de ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. El presente mandato se mantendrá vigente respecto al Banco Central de Chile, mientras no se notifique su terminación por un ministro de fe, a dicho Banco; salvo que, valiéndose de cualquier otro medio de comunicación, la sociedad mandante o los mandatarios, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado -éste- por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas correspondientes por motivo de tales inversiones. **k) Operaciones de cambios internacionales:** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas. **l) Depósitos:** Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Dar y recibir cosas -en depósito- sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que estén en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis. **ll) Bolsa y corretaje:** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. **m) Propiedad industrial:** Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Transferir, adquirir y celebrar contratos de "royalties" o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales. **n) Construcción:** Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble,

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

incluidos expresamente los contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades. Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse. Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad. En general, podrá celebrar todos los actos y contratos conducentes a realizar los objetivos de la sociedad, con las más amplias facultades, para concurrir sin limitaciones, y sin que la anterior enumeración tenga carácter taxativo o limitativo de las facultades administradoras.- A los socios les queda prohibido garantizar obligaciones personales o de terceros con los fondos, créditos o bienes de la sociedad, a menos que concurran y autoricen el acto todos los socios.- **SEPTIMO:** DOMICILIO: El domicilio de la sociedad será Santiago, sin perjuicio de poder establecer oficinas, agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero, o de los domicilios especiales que pueda abrir o señalar para

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cuatrocientos sesenta y uno

461

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

determinados actos o contratos.- **OCTAVO:** BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Para la determinación de ganancias y pérdidas, los socios deberán atenerse al balance anual e inventario al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades y las pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en la forma y proporción que los socios acuerden unánimemente y, a falta de este acuerdo, se distribuirá entre los socios en la misma proporción de sus aportes y derechos sociales.- En igual forma se distribuirán las revalorizaciones del capital propio.- En caso de liquidación de la sociedad, el activo y el pasivo, se repartirán de la misma manera, es decir a prorrata del capital efectivamente pagado al momento de su disolución.- Se entenderá como capital pagado, para cualquier efecto social, el que figure enterado en la cuenta capital de cada socio, pero con deducción de todas las obligaciones patrimoniales que el socio tenga a favor de la sociedad.- **NOVENO:** RETIRO DE UTILIDADES: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a las utilidades del ejercicio las sumas que de común acuerdo fijen, las que se determinarán considerando, especialmente, las disponibilidades de caja y los resultados financieros de la gestión social.- En caso de desacuerdo, respecto a estos retiros anticipados, estos retiros serán fijados por la mayoría de los socios, a igualdad de votos, resolverá el o los socios administradores en conjunto, en caso de no estar de acuerdo los socios administradores el tema se llevará a arbitraje, conforme a como se detalla más adelante.- **DECIMO:** DURACION: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años, a contar de esta fecha, que se

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

prorrogará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador respectivo, con una anticipación de a lo menos sesenta días al vencimiento del período correspondiente, hecho que se considerará suficiente para dar por perfecta la notificación al otro socio y a los terceros que tuvieren interés en ello.- **DECIMO PRIMERO:** La sociedad podrá pactar con uno o más socios los sueldos empresariales que estimen convenientes, los que se considerarán como gastos para todos los efectos legales.- **DECIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad será realizada de común acuerdo por los socios, o por la o las personas que unánimemente designen. A falta de acuerdo entre los socios la liquidación se efectuará por un liquidador que tendrá las facultades que establece el artículo cuatrocientos diez y siguientes del Código de Comercio y que será designado por el árbitro que se nombrará según se detalla más adelante.- Cualquiera que sea la forma de liquidación o las personas que la efectúen, antes de proceder a la enajenación de los bienes sociales, se ofrecerán por el valor comercial a los socios, quienes tendrán derecho preferente sobre los terceros para su adquisición, preferencia de la que también gozaran ante igualdad de ofertas, si se procediere en pública subasta.- **DECIMO TERCERO:** Se deja constancia que los socios podrán desarrollar, ya sea por cuenta propia o ajena, actividades similares o conexas con las del objeto social, siempre y cuando no vayan en perjuicio directo de la sociedad.- En

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cuatrocientos sesenta y dos

462

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

caso de contravención de esta clausula podrán ser obligados a indemnizar a la Sociedad con un monto equivalente a las ganancias obtenidas.- **DECIMO CUARTO**: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución, anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por un Juez árbitro nombrado por las partes de común acuerdo, en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo y, a falta de este acuerdo, será nombrado por la justicia ordinaria. Este mismo árbitro tendrá competencia para disolver anticipadamente la sociedad y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social, en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios, éstos podrán hacer por sí mismos la liquidación, o nombrar una persona al efecto.- **DECIMO QUINTO**: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento o incapacidad total, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el sobreviviente y con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán designar un mandatario común, para que los represente, dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o declaratoria competente de incapacidad total del socio. El mandatario no tendrá facultades de administrador ni podrá hacer uso de la razón social. En caso de fallecimiento de un socio administrador, la administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento, en los socios sobrevivientes.- En caso de no acuerdo entre los herederos y el o los socios sobrevivientes, se procederá a la liquidación de acuerdo a lo establecido en la clausula

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Decimo Segunda.- **DECIMO SEXTO:** Los comparecientes en conformidad a la Ley diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, declaran bajo juramento que a la fecha e instante de la firma del presente instrumento, no han solicitado bloqueo de su cédula de identidad, pasaporte, título de viaje o licencia de conducir, razón por la cual no exhiben comprobante expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredite tal circunstancia.- **DECIMO SEPTIMO:** MANDATO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir y practicar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan efectuarse en el Registro de Comercio respectivo y publicaciones que la ley señala.- **DECIMO OCTAVO:** Los comparecientes autorizan al notario, para publicar el extracto de la presente escritura, en el Diario Oficial, en conformidad al artículo cuarto de la Ley número veinte mil cuatrocientos noventa y cuatro.- La presente matriz queda Registrada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, bajo el número MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO.- En comprobante y previa lectura, ratifican y firman ante mí, don **CRISTOBAL ANDRÉS ARRIZAGA FERNANDEZ** y don **WILLIAM PATRICIO SITJA MORALES**.- Se da Copia.- Doy Fe.- EUGENIO CAMUS MESA.- Notario Público.- Minuta redactada por el Abogado don Gonzalo Cortés Yakcich.-

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Mil cuatrocientos sesenta y uno 1461

EUGENIO CAMUS MESA
NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA Nº 403
FONO-FAX: 22 8500549 - 22 8720023
contacto@notariacamus.cl
PUENTE ALTO

EUGENIO CAMUS MESA NOTARIO PUBLICO PUENTE ALTO

REP.Nº1875.-goy

CRISTOBAL ANDRÉS ARRIZAGA FERNANDEZ

RUT y C.I.Nº19.630.493-2 Nacional.-

WILLIAM PATRICIO SITJA MORALES

RUT y C.I.Nº18.607.033-K Nacional.-

DRCHS. $ 80000.- BOL. Nº 1369847

GONZALO-201930634

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2853517 Verifique validez en http://www.fojas.cl